



Río Gallegos, 9 de octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 70.290/14 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 47 obra nota de la Dra. Andrea Beatriz PAC, mediante la cual solicita licencia sin goce de haberes en el cargo como Directora de la Escuela de Letras, en virtud de haber sido seleccionada para una beca Fulbright Scholar in Residence en la Universidad de Otterbein, Westerville, Ohio (EEUU) a partir del 9 de agosto de 2019 y hasta el 20 de mayo de 2020;

QUE obra Nota N° 842/19 emitida por la Jefatura del Departamento Administración de Personal informando la situación de revista de la docente PAC la que se encuadra en la Ordenanza N° 01 que homologa el Decreto N° 3413/79 Capítulo IV Licencia Extraordinarias, Artículo 13 – II Sin goce de haberes, inciso c) Razones de estudio: Se otorgará licencia por razones de estudios de especialización, investigación, trabajos científicos, técnicos y culturales o para participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero, sea por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas. Los períodos de licencia comprendidos en este inciso no podrán exceder de UN (1) año por cada decenio, prorrogable por UN (1) año más, en iguales condiciones, cuando las actividades que realice el agente guarden relación con las funciones que le competen. Para usufructuar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de UN (1) año en la Administración Pública Nacional, en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el período respectivo y no podrá adicionarse a la licencia prevista en el precedente inciso b) "razones particulares", debiendo mediar entre ambas una real prestación de servicios de SEIS (6) meses;

QUE mediante Disposición N° 770/17 se designó a los Miembros Titulares del Consejo Asesor de la Escuela de Letras, a partir del 16 de octubre de 2017 y por el término de DOS (2) años;

QUE mediante Acuerdo N° 099/18 se designó a los Miembros Suplentes de los Consejos Asesores de las Escuelas de la Unidad Académica Río Gallegos, a partir del 16 de octubre de 2017 y por el término de DOS (2) años;

QUE según lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 202-CS-UNPA, "...En caso de muerte, renuncia o remoción subrogará las funciones del Director el Profesor del Consejo Asesor de mayor jerarquía académica y frente a la igualdad de jerarquías el de mayor antigüedad. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de seis meses consecutivos. En caso de ausencia temporal del Director por licencia de dos o más meses, subrogará las funciones del cargo el Profesor del Consejo Asesor de mayor jerarquía académica y frente a la igualdad de jerarquías el de mayor antigüedad...";

QUE analizada la conformación del Consejo Asesor de la Escuela de Letras, mediante Nota N° 47/19 de la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, sugiere la designación como Directora subrogante a la docente Prof. Mónica MUSCI;

QUE por Nota N° 1349/19 emitida por la Secretaría de Administración y registro obrante a fs. 58 vuelta de la Secretaría de Hacienda y Administración, se certifica la existencia de crédito presupuestario para atender la erogación que se propicia;

QUE en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 202-CS-UNPA, Artículo 12º, es atribución del Sr. Decano la designación del Director de Escuela;

QUE se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

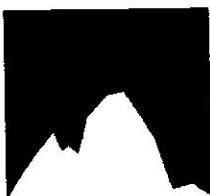
ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Extraordinaria sin goce de haberes a la agente Dra. Andrea Beatriz PAC (C.U.I.L. N° 27-20202206-0) en el cargo de Directora de la Escuela de Letras para usufructuar de la beca Fullbright Scholar in Residence en la Universidad de Otterbein, Westerville, Ohio (EEUU) , a partir del 9 de agosto de 2019 y hasta el 20 de mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR a la Prof. Mónica MUSCI (C.U.I.L. N° 27-16419128-7) en el cargo de Directora Subrogante de la Escuela de Letras, a partir del 9 de agosto de 2019 y por un período de seis (6) meses o hasta la designación del nuevo Director electo, lo que suceda primero, conforme a lo establecido en la

///

DISPOSICIÓN

N° 776/19



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

Ordenanza N° 202-CS-UNPA, con una retribución mensual equivalente a la Categoría Profesor Titular Dedicación Simple con 0 años de antigüedad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la docente Prof. Mónica MUSCI deberá presentar ante el Departamento Ciencias Sociales la Declaración Jurada de Acumulación de Cargos respectiva en un plazo no mayor de CINCO (5) días contados a partir de la notificación del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4º.- ELEVAR copia del presente instrumento legal, al Honorable Consejo de Unidad a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de la Ordenanza N° 202-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 5º.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será imputado a F.F. Tesoro Nacional.- Programa 16.- Proyecto 00.- Sub Proyecto 00.- Actividad 03.- Formación de Grado.- Obra 00.- Inciso 01.- P. Principal 01 – Finalidad 02 –Función 04.- sub Unidad 012 – Escuela de Letras.- Presupuesto 2019.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHÍVESE.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG